

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel. 2722-2071/2722-2072



Marcovia 06 de julio de 2021

Srita. Angie Maldonado Técnico de Enlace OIP Su oficina

Estimada compañera Maldonado

Por este medio me es grato saludarla y a la vez brindarle la información solicitada por su persona; consistente en Resoluciones.

Secretaria Municipa

Le adjunto Resoluciones del mes de junio de año 2021

Atte.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

SOLUTION OF THE PROPERTY OF TH

Tel. 2722-2071/2722-2072

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA. - DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. - AL UN DIA (1) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO PARA EMITIR RESOLUCIÓN, en el expediente de Solicitud de Dominio Pleno, presentado por el señor JOSE LUIS GALO CASTRO, sobre un solar Ejidal Rural, ubicado en Barrio Fonseca, de la Aldea de Monjaras, de este Municipio, así como la Oposición al Otorgamiento de este Dominio Pleno, presentada por los señores HERNAN DE JESUS GALO CASTRO, ASTERIO GALO CASTRO, FABIAN GALO CASTRO. Son partes en el presente expediente el Abogado OSCAR FERNNADO CRUZ como apoderado legal del señor JOSE LUIS GALO CASTRO como parte peticionaria y parte opositora, y, la Abogada MARTA AURORA SANCHEZ GUEVARA como apoderada legal de los señores HERNAN DE JESUS GALO CASTRO, ASTERIO GALO CASTRO, FABIAN GALO CASTRO, como peticionarios. - Resolución que se emite en los términos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Resulta que en fecha veinticinco (25) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), compareció el señor JOSE LUIS GALO CASTRO, solicitando Dominio Pleno, sobre un solar Ejidal Urbano, ubicado en Barrio Fonseca, de la Aldea de Monjaras, de este municipio, con los limites y colindancias siguientes: AL NORTE: mide cincuenta y dos punto noventa metros (52.90) mts. Y colinda con carril; AL SUR: mide veinte y seis punto cuarenta metros más veinte y seis puntos cincuenta metros (26.40+26.50 mts.) y colinda con calle de por medio y propiedad de Ángel Aguirre; AL ESTE: mide cuarenta y cuatro punto veinticinco metros (44.25) mts. y Colinda con

propiedad de Alexis Zamora; AL OESTE: mide treinta y dos punto cuarenta y cinco metros más once puntos ochenta metros (32.45+11.80 mts) y colinda con propiedad de Juan Agustín Galo.- CONSIDERANDO (2): Resulta que en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (VER FOLIOS 9-12), compareció el Abogado OSCAR FERNANDO CRUZ, en su condición de apoderado legal del señor JOSE LUIS GALO CASTRO, oponiéndose a la solicitud de Dominio Pleno presentada por los señores HERNAN DE JESUS GALO CASTRO, ASTERIO GALO CASRO, FABIAN GALO CASTRO, admitiéndose la misma en Providencia de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), dándose el trámite Incidental correspondiente.- CONSIDERANDO (3): Resulta que en fecha diecisiete (17) de agosto de 2016, el señor HERNAN DE JESUS GALO CASTRO solicito DOMINIO PLENO Y REMEDIDA DE UNA FRACCION DE TERRENO EJIDAL URBANO UBICADO EN EL SITIO ALDEA DE MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA (VER FOLIOS 17 AL 19); Asimismo, en esa misma fecha, compareció el señor ASTERIO GALO CASTRO presentado escrito solicitando DOMINIO PLENO Y REMEDIDA DE UNA FRACCION DE TERRENO EJIDAL URBANO UBICADO EN EL SITIO ALDEA DE MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, (VER FOLIOS 26 AL 28) Igualmente, en esa misma fecha, compareció el señor FABIAN GALO CASTRO IGUALMENTE SOLICITANDO DOMINIO PLENO Y REMEDIDA DE UNA FRACCION DE TERRENO EJIDAL URBANO UBICADO EN EL SITIO ALDEA DE MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA (VER FOLIOS 60 AL 62), todos otorgándole poder a la SÁNCHEZ **MARTA** AURORA Abogada **GUEVARA.-**CONSIDERANDO (4): Resulta que en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (VER FOLIOS 35 AL 38), compareció el Señor JOSE LUIS GALO CASTRO presentando escrito de OPOSICION a la solicitud presentada por los señores HERNAN DE JESUS GALO CASTRO, ASTERIO GALO CASTRO y FABIAN GALO.- CONSIDERANDO (5): Resulta que con los medios probatorios propuestos y evacuados se deja claramente establecido que los señores JOSE LUIS GALO CASTRO, HERNAN DE JESUS GALO CASTRO, ASTERIO GALO CASTRO, FABIAN GALO, han estado en posesión, quieta, pacifica y no interrumpida del inmueble antes mencionado. - CONSIDERANDO (6): Resulta que los medios probatorios son los mecanismos legales que tienen las partes para probar y fundamentar sus pretensiones y como se podía observar en el caso de autos solamente la parte Peticionaria acredito fehacientemente con medios probatorios la petición que formalizo ante la administración. Todo ello en consonancia con el principio Romano "Da Mibi Factum Dabo Tibi Jus", que quiere decir "Dame las Pruebas y Te Daré el Derecho.- CONSIDERANDO (7): Que en fecha quince (15) de mayo del presente año dos mil veintiuno la ASESORIA LEGAL emitió Dictamen Legal y fue de la OPINION que se debe declarar Con Lugar el Dominio Pleno presentado por los señores JOSE LUIS GALO CASTRO, HERNAN DE JESUS GALO CASTRO, ASTERIO GALO CASTRO, FABIAN GALO, consecuentemente Sin Lugar la Oposición presentada por el señor JOSE LUIS GALO CASTRO, por no haber presentado los medios de prueba suficientes para ello. Todo por ser hijos y herederos legítimos de la señora SUSANA MONDRAGON CASTRO quien era la legitima dueña del inmueble descrito en el numeral primero de la presente Resolución, según certificación de la Sentencia Definitiva de fecha siete (7) de Abril del año 2011, dictada por el Juzgado de Letras Departamental de Choluteca, en la que los declara herederos AB-INTESTATO, (ver folios 31 y 31 vuelto del presente expediente).-

CONSIDERANDO (8): Que la Los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente:1) La Constitución de la República; 2)Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4)Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6)Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; y, 9)Los principios generales del Derecho Público.- CONSIDERANDO (9)): que de conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "La Resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos".-POR TANTO: Esta Corporación Municipal de Marcovia, en fundamento a los artículos: 298, 299, 300, 301, 302 de la Constitución de la República, 717 del Código Civil; Artículos 25 numeral 11), 66 y 70 de la Ley de Municipalidades; 12, 13 del Reglamento General de Municipalidades, Artículos 1, 7, 14, 22, 23, 24, 25, 26, 54, 60 letra a), 61, 62, 66, 69 72, 83, 87 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo .Articulo 116 y 120 de La Ley General de la Administración Pública. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR LA SOLICITUD DE DOMINIO PLENO presentado por los señores JOSE LUIS GALO CASTRO, HERNAN DE JESUS GALO CASTRO, ASTERIO GALO CASTRO, FABIAN GALO. SEGUNDO: Declarar SIN LUGAR la Oposición presentada por el señor JOSE LUIS GALO CASTRO, por no haber presentado los medios de prueba suficientes para ello. **TERCERO:** Una vez firme la presente Resolución se proceda conforme a derecho. - Contra la presente Resolución procede el RECURSO DE APELACION, el que deberá de interponerse ante esta Municipalidad dentro de quince (15) días siguientes al de su notificación. - **NOTIFIQUESE.**

JOSE NAHUN CALLX ALVAREZ ALCALDE MUNICIPAL

NERY SULEMA CASCO SUAREZ SECRETARIA MUNICIPAL